



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 030/2012
á, 30 de enero de 2012

VISTOS:

La solicitudes de inclusión en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 050/2004 el Oficio de "Secretaria General N° 1198/2010 de 29 de julio de 2010", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 02 de agosto de 2010, por el que el Señor Alcalde Municipal en respuesta a la Minuta de Comunicación N° 044/2010, referente a que la Dirección de Medio Ambiente cumpla y haga cumplir las disposiciones municipales vigentes en cuestión a la publicidad exterior.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades, señala las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 12 numeral 4: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo (...);

Que, el artículo 48 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, establece: "Las Resoluciones Municipales son normas de carácter interno y gestión administrativa del Gobierno Municipal. Tiene cumplimiento obligatorio y son aprobadas conforme a lo previsto por Ley".

Que, la Ordenanza Municipal N° 050/2004, en su artículo 16 establece los rubros permisibles para optar a una autorización para uso del espacio público, la cual no contempla al rubro de los fotógrafos ambulantes en particular y otras más;

Que, lo informado por el Departamento de Registro y Planificación de Espacio Público dependiente de la Dirección de Planificación de Mercado y está a su vez de la Oficialía Mayor de Planificación, señala que está trabajando en la revisión y complementación de la Ordenanza Municipal N° 050/2004, desde junio del 2011 según la CI -DRPEP-DPM-N° 191/2011.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del año 2012, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que a través de la Oficialía Mayor de Planificación, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remita a este Órgano Legislativo el trabajo final de la recisión y complementación de la Ordenanza Municipal N° 050/2004 que viene realizando la Dirección de Planificación de Mercado y el Departamento de Registro y Planificación de Espacio Público, en la cual se considere la inclusión del rubro de fotógrafos en el artículo 16 de la citada norma.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA